

Expediente: 4670/26

Carátula: CHAILE JESUS SEGUNDO C/ ANDINA ART SA S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 26/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20252228056 - CHAILE, Jesus Segundo-ACTOR/A

90000000000 - ANDINA ART SA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4670/26



H102316252977

JUICIO: CHAILE JESUS SEGUNDO c/ ANDINA ART SA s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA.- Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2026. Proveyendo el escrito DEMANDA - PRESENTADO POR: ARGAÑARAS, ENRIQUE ANTONIO - EN: 23/06/2026 23:32.

- 1) Por presentado, con el domicilio legal constituido, téngase al letrado Enrique Antonio Argañaraz en el carácter de apoderado del actor **CHAILE JESUS, DNI N° 29.836.680** y se le otorga intervención de ley.
- 2) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal.
- 3) Se concede al letrado Enrique Antonio Argañaraz un plazo de 48 horas para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.).
- 4) De la acción de amparo promovida, córrase traslado a la demandada **ANDINA S.A. A.R.T. CUIT N° 33716992999, con domicilio en Av. Madero 942 piso 18 CABA**, en la persona de su representante legal, a fin de que en el plazo de 96 horas conteste la demanda y para que en igual término produzca el informe requerido por el art. 21 de la Ley n° 6.944 (Código Procesal Constitucional de Tucumán) conforme lo dispone el art. 59 del mismo digesto normativo. Téngase presente la prueba ofrecida.

Amplíase el plazo para contestar demanda en seis días más, en razón de la distancia. Notificaciones diarias.

5) Se notifica conforme lo normando por el art. 197 y 199 Nuevo Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. R. Agustín Vidal. Juez. MJDP-4670/26.

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.